

La república (des) aparecida

Rodrigo Karmy Bolton¹

A propósito de R. CRISTI y P. RUIZ-TAGLE, *La República en Chile. Teoría y práctica del Constitucionalismo Republicano*, LOM, Santiago de Chile, 2006, 431 pp.

«La tradición de los oprimidos nos enseña que «el estado de excepción» en que vivimos es la regla. Tenemos que llegar a un concepto de historia que le corresponda. Entonces estará ante nuestros ojos, como tarea nuestra, la producción del verdadero estado de excepción; y con ello mejorará nuestra posición en la lucha contra el fascismo»².

1. En diciembre del año 2006 –el mismo mes en que ocurrió la muerte de Pinochet– se publicó el libro *La República en Chile. Teoría y práctica del Constitucionalismo Republicano* de los autores Renato Cristi y Pablo Ruiz-Tagle. Un libro que interroga, profundamente los avatares del republicanismo constitucional en la historia política del país. En dicha historia, el republicanismo constitucional, no obstante su permanente represión en virtud de la tradición presidencial inaugurada por Diego Portales, según los autores habría dejado sus huellas. Es más, tal como lo presentan los autores, se podría decir que el republicanismo constitucional ha operado en la República de Chile, pero desde un *desplazamiento*. Para mostrar dicho desplazamiento, Cristi y Ruiz-Tagle reconstruyen la historia del republicanismo constitucional a partir de la distinción entre cinco diferentes repúblicas: la primera república o llamada de la «independencia» y que va 1810 a 1833 que habría sido inaugurada en el marco general de las guerras de independencia de América, la segunda «autoritaria» extendida desde 1833 a 1871 período que va a desembocar en la guerra civil y el suicidio de Balmaceda,

1 Universidad de Chile. E-mail: rkarmy@gmail.com.

2 W. BENJAMIN, «Sobre el concepto de Historia», en *Dialéctica en Suspense*, trad. Pablo Oyarzún, Ed. Lom-Arcis, Santiago de Chile, 1998, p. 53.

la tercera república o república liberal que se extiende desde 1871 a 1924 que culmina con la redacción de la constitución de 1925 durante el gobierno de Alessandri, la cuarta república «democrática» que va desde 1925 a 1973 que termina en el golpe de Estado perpetrado contra el gobierno constitucional de Salvador Allende y la quinta república o república *neoliberal* que rige desde 1990 hasta la fecha, es decir, cuando la conducción del país es asumida por los gobiernos democráticos de la Concertación de partidos por la democracia. Sin embargo, es sintomático que, por 20 años, esa conducción no haya podido abrir un nuevo período en la historia constitucional. Más bien, dichos gobiernos han perpetuado, con reformas constitucionales importantes, la Constitución de 1980 sin cambiar su matriz fundamental y sin poder dar curso a una nueva época histórica de la historia constitucional chilena que nos proponen Cristi y Ruiz-Tagle.

2. Es precisamente en este punto en que la recepción de ciertas nociones jurídicas de Carl Schmitt en cierta intelectualidad de la derecha chilena cobra una singular significación. En particular la noción de *poder constituyente* a través de la cual uno de los juristas más importantes de dicho período, Jaime Guzmán (a su vez miembro del Opus Dei y admirador del franquismo español) utiliza para legitimar jurídicamente a la dictadura. Para Guzmán, la dictadura de Pinochet no viene a usurpar un poder, sino a restaurar un orden que había sido destruido por el gobierno de Salvador Allende. Por ello, los militares son investidos con la forma de un «poder constituyente» que, como decía Schmitt en *La dictadura*, se presenta como un poder que estando fuera del orden jurídico, no puede sino pertenecer a él. La noción de «poder constituyente habría permitido a la dictadura no sólo suspender la constitución de 1925 sino también sustituirla por la de 1980. En esta última que, adquiere vigencia jurídica desde 1990, constituye un ordenamiento institucional que concentra en la figura del Presidente de la República muchas facultades. Por ello, esta constitución, dicen los autores a modo de crítica, es fundamentalmente *neopresidencialista* que paradójicamente, da lugar a una república de carácter *neoliberal*.

La investigación de Cristi y Ruiz-Tagle se presenta como una problematización decisiva de la dimensión constitucional de la actual democracia chilena. Fundada desde una de las tradiciones jurídico-políticas más reaccionarias, la constitución de 1980 ha sufrido varias reformas durante estos largos años, sin embargo, en cuanto matriz fundamental ésta ha quedado intacta. Con ello, el argumento de Cristi y Ruiz-Tagle implica que los gobiernos democráticos de estos 20 años siguen en deuda en la medida que las reformas *sociales* que han llevado a cabo han olvidado que éstas no pueden cobrar todo su sentido si no se apoyan en transformaciones *políticas* de

largo alcance como es el de la transformación de la matriz de la constitución de 1980 que sigue vigente y que da lugar a lo que Cristi y Ruiz-Tagle califican como *república neoliberal*.

Quizás el error político de estos gobiernos ha sido, desde el principio, el haber legitimado jurídicamente a la dictadura toda vez que se ha aceptado la vigencia de la constitución de 1980. Con este enclave jurídico y político, podríamos retomar el viejo dicho de que *Rex regnat sed non gubernat* y plantear que en Chile la derecha *reina* (a partir de la constitución de 1980) pero no *gobierna* (pues gobierna la coalición de centro izquierda, rindiendo una permanente pleitesía a su *rey*). A modo de ejemplo de las consecuencias que ha tenido la vigencia de esta *república neoliberal* es el caso de los chilenos que residen en el extranjero a quienes aún no se les permite votar en las elecciones de su país, así como la vigencia de un sistema electoral de carácter *binominal* que, *de facto*, excluye a las fuerzas políticas de la izquierda (una versión posmoderna de la actual «ley de defensa de la democracia» declarada durante el gobierno de Gonzales Videla en los inicios de la guerra fría y que entre otras cosas, supuso el exilio de Neruda, por ese tiempo militante del partido comunista chileno).

3. Sin embargo, nos parece que la interrogación que llevan a cabo Cristi y Ruiz-Tagle, se parece más al búho de Minerva que eleva su vuelo al atardecer de Hegel que al *Angelus Novus* de Benjamin quien contempla su pasado como una sola catástrofe. Un *progresismo* republicano-constitucional atraviesa la escena del libro y es precisamente este aspecto lo que me parece interesante cuestionar: si el problema de la historia republicana de Chile ha consistido en la permanencia y repetición de la tradición *decisionista* me pregunto si el fantasma del decisionismo no termina por volver allí donde se lo quiere exorcizar. El libro de Cristi y Ruiz-Tagle insiste en una relación especular con el decisionismo; una suerte de fuerza que recorre el círculo que Walter Benjamin caracterizó en su momento en base a la mítica violencia de la fundación y conservación del derecho. Allí, entonces, Cristi y Ruiz-Tagle parecen jugar el mismo juego que les propone la violencia soberana, simplemente invirtiendo los términos: si para Guzmán el poder constituyente recae en la junta militar y, en general, en el Estado, para Cristi y Ruiz-Tagle dicho poder constituyente lo hace en el pueblo. Pero entonces, ¿se corta el fantasma con un simple cambio de lugar desde la norma trascendente de la soberanía estatal, al orden inmanente de la soberanía popular?

Quizás sea en este sentido, que el trabajo de Cristi y Ruiz-Tagle, no obstante constituye una fructífera cantera intelectual para conocer una de las tantas recepciones del pensamiento schmittiano en América Latina, tiene ciertos límites que es preciso atender: el fantasma de la soberanía o, si se quiere

la soberanía como fantasma. Pues, desde la figura del *Angelus Novus* que nos propone Benjamin y que Cristi y Ruiz-Tagle parecen ignorar, se puede contemplar que el propio orden jurídico en cuanto tal, lleva consigo a sus muertos que, como fantasmas golpean la puerta de lo por venir. Y no se trata del progresar indefinidamente hacia el futuro, sino de rendir cuentas a un pasado que, sin embargo, está aquí. En Chile ese pasado se llama con el nombre de los desaparecidos. Unos desaparecidos que, con su aparecer, hacen de la república un lugar extraño y absolutamente ominoso. Porque ¿no será que los desaparecidos constituyen el *secreto índice* a través del cual el nexo entre la violencia y el derecho puede ser puesto fuera de lugar, fuera de juego? Porque la historia constitucional –y esto es algo que los autores parecen pasar desapercibidos– es la *historia de los vencedores*. Los de 1833 son, en el fondo, los mismos que en 1990 y mientras el cuerpo constitucional de 1980 que, siguiendo a Kantorowicz, sigue siendo el cuerpo *jurídico* de Pinochet no sea ex-carnado, «las grandes alamedas» seguirán clausuradas. Será relevante preguntarse por la posibilidad de una *constitución* que en vez de clausurar al vivir juntos en la forma de un cuerpo, los abra en la forma de una carne: abrir la carne de Chile, quizás esa sea la premisa que el pasado proyecta hacia lo por venir.